



Implementación de políticas de prevención de violencia de género.

Aporte de MUJER AHORA a la II Asamblea Nacional de
Derechos Humanos de la INDDHH y Defensoría del Pueblo –
Maldonado – Uruguay

[Documento elaborado por la Asistente Social Fanny Samuniski para Cooperativa
Mujer Ahora]

Cooperativa Mujer Ahora
San José 1436 Montevideo- Uruguay



Nuestra Constitución establece la igualdad entre todas las personas como valor superior, derecho fundamental y principio general, y la obligación del Estado, a través de los poderes públicos, de velar por el cumplimiento de la igualdad real y efectiva. Pero la realidad social muestra que más de la mitad de la ciudadanía está en inferioridad de condiciones para acceder al disfrute de los derechos que les corresponden como ciudadanas.

La violencia de género no es un clavel del aire, no se desarrolla a partir de la nada, se sustenta en una organización social y política discriminatoria, que define la posición subordinada de algunos grupos de la sociedad y limita sus derechos.

Es la manifestación extrema de la desigualdad, la evidencia de un déficit democrático y uno de los síntomas de la incompleta ciudadanía de las mujeres.

Y sin embargo se constata una férrea resistencia social y política a admitir esta realidad y mantenerla invisible, cuando se la interpreta en clave biológica o interpersonal, y se omite considerar el desequilibrio en las relaciones de poder entre los sexos en los ámbitos social, económico, religioso o político.

La cultura discrimina a través de las religiones, las ideologías, el lenguaje, las tradiciones, los medios de comunicación, que modelan el imaginario social y legitiman creencias y prácticas culturales que contribuyen a legitimar la violencia basada en el género.

La cultura modela a las personas acorde a los modelos sociales, para que integren el comportamiento, los valores, las expectativas, los permisos y las prohibiciones que cada cultura asigna a sus varones y mujeres.

Desde otro plano de incidencia, las estructuras sociales, las organizaciones de la economía, los sistemas políticos, la legislación, las políticas educativas y de salud, determinan el nivel de ingresos, educativo, de participación, estado de salud, con sus consecuencias en la mayor o menor distancia de los factores que habilitan y legitiman el ejercicio de poder. Consolidan la desigualdad en la distribución del poder y en consecuencia, determinan oportunidades de vida distintas.

La violencia estructural que se expresa en las diferencias señaladas, se potencia y justifica mutuamente con la violencia cultural, al "naturalizar" los valores en que se apoya el ejercicio del poder, y validar su ejercicio

En las sociedades occidentales, desde las esferas política y económica se controla el funcionamiento de la sociedad en general y se determina el lugar de las mujeres y de otros grupos discriminados. Del orden político y económico surge la estructura social jerárquica, apoyada en un conjunto de ideas, prejuicios, símbolos, costumbres e incluso leyes respecto de las mujeres, que instituye la desigualdad, instala la subordinación y define límites al potencial de las mujeres.

Vivimos en un orden social injusto que usa la violencia de género para discriminar, limitar y oprimir al 52% de la población. Vivimos en un orden de desigualdad.

Cambiarlo requiere ir a las causas, las que radican en los componentes de las culturas y las estructuras de las sociedades que, lejos de impedirla, la naturalizan. Ir a las causas para desmontarlas, en un proceso de 1) reconocer, 2) evidenciar, 3) corregir las inequidades con las que convivimos.

Se necesita producir un cambio en la mentalidad y en los supuestos patriarcales obsoletos que sustentan el mantenimiento de esta violencia, lo que exige establecer una nueva lógica para los modelos de relación interpersonal, para el funcionamiento social económico y político. Una lógica social y cultural que sustituya el predominio de la lógica androcéntrica.

Violencia de género

No es sinónimo de violencia doméstica o en la pareja, sino que abarca **todas las que se ejercen por acción o por omisión, desde la posición dominante masculina sobre representantes de las posiciones subordinadas**, sean estos mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, discapacitados/as, integrantes de minorías, sean de la diversidad sexual, racial, étnica o nacional (inmigrantes).

Contamos con algunas disposiciones para sancionar la violencia de género una vez que se produjo, ej. la prohibición de discriminación y violación al principio de igualdad de trato y oportunidades en cualquier sector de la actividad laboral; el acompañamiento en la labor de parto; la incorporación al Código Penal del delito de

violencia doméstica; la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia doméstica que aplica en materia del derecho familia; la participación equitativa en los órganos electivos nacionales y departamentales, así como en la dirección de los partidos políticos; el acoso sexual en los ámbitos laboral y educativo; el derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en los documentos identificatorios; igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres; la salud sexual y reproductiva; la trata, el Código de la Niñez y la Adolescencia, entre otros.

Pero está claro que estos dispositivos, aún si fueran aplicados de la mejor manera, están destinados a paliar los daños (no reparar) y sancionar a quien los produjo, en el mejor de los casos.

Prevenir la violencia de género requiere políticas de estado tendientes a sustituir el orden social vigente, que impone la desigualdad y la subordinación, por un orden de igualdad real.

Una POLITICA DE ESTADO HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO debe definir:

- 1) Objetivo final y objetivos estratégicos
- 2) Ejes prioritarios de actuación: sistema judicial, legislación, salud, cultura, información, educación, servicios sociales
- 3) Agentes responsables de su aplicación en cada eje (ministerios, direcciones, secciones)
- 4) Etapas, duración
- 5) Evaluación
- 6) Seguimiento

Por lo tanto, debe ser intersectorial, con planes de corto y mediano plazo, a cargo de los poderes del estado a través de sus servicios, en forma articulada, planificada, evaluada y adecuada periódicamente.

- Orientada hacia los derechos humanos
- Racionalización del uso de los recursos en relación al objetivo
- Incluyente de la sociedad civil
- Coordinadora, integradora y transversal
- Integral (prevención, atención, sanción y corrección)

Todos los ejes de acción deben estar atravesados por la coordinación con los otros actores

Queda claro que el responsable de lograr los cambios necesarios es el Estado, pero no puede ser el único actor, la sociedad civil está llamada a cumplir un papel fundamental en cuanto a expresar opiniones, evidenciar problemas y proponer soluciones. Sería un gran error del Estado pretender llevar adelante una política a largo plazo sin dar participación a la población a la que los cambios están destinados.

Otro actor fundamental son los medios de comunicación, órgano clave para

1. contribuir a la transparencia de la política en cuestión y facilitar que la población pueda integrarse al proceso de cambio.
2. la SENSIBILIZACIÓN, aportando a la sociedad los instrumentos cognitivos y la información necesaria para participar y apropiarse del proceso.

La política pública necesaria para prevenir la violencia de género a futuro, para impedir su vigencia, requiere grandes cambios objetivos y subjetivos, a nivel de las mentalidades. No se logra con medidas puntuales en el tiempo y dispersas en el espacio social: debe ser una POLÍTICA DE ESTADO, es decir una política continuada en el tiempo, que trascienda los sucesivos gobiernos, recorriendo las etapas necesarias para el cambio del modelo social, avanzando en el derecho de ciudadanía a través de los sectores implicados: Educación, Justicia, Cultura, Trabajo, Seguridad, Salud, Servicios sociales, Información.

Prevenir la violencia de género.

Algunos ejemplos a modificar con medidas positivas, ya está visto que las declaraciones no son suficientes.

- El “techo de cristal” y el “suelo pegajoso” que limitan las posibilidades de desarrollo de las mujeres en el campo laboral, independientemente de sus capacidades.

- La limitación del papel social de la mujer,
- Los estereotipos de mujer en los medios de comunicación (consumidora y objeto sexual).
- Los roles sociales subordinados al género masculino (madresposas, secretarias, asistentes, docentes, cuidadoras, votantes)

Algunos ejemplos de medidas positivas:

- Igualdad de oportunidades en el trabajo
- Igualdad salarial que elimine la actual diferencia del 30% en la actividad privada.
- Igualdad de oportunidades en el acceso a cargos elegibles (ley de cuotas 50 y 50)
- Corresponsabilidad en la crianza de los hijos (horas de atención y cuidado, pensiones alimenticias efectivas en caso de separación, con retención judicial y eventual ingreso a clearing por no pago).
- Incorporación de pautas de convivencia en la educación formal a todos los niveles.
- Eliminación de normas discriminatorias existentes en la ley penal.
- Adecuación de las prácticas judiciales a los compromisos asumidos con las convenciones internacionales

En este sentido consideramos que es de vital importancia seguir el camino que otros países han comenzado aprobando leyes integrales de protección a la violencia hacia las mujeres. Un ejemplo de ello, es la ley argentina 26.485, de Protección Integral a las mujeres, que en el art. 6 establece:

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres.

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas,

legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.



mujerahora